



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

Primero.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

Segundo.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Tercero.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplementos de créditos por un importe total de 4.496.270,33 euros.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 03 de febrero de 2023 se incoó por parte de la Alcaldía de este Ayuntamiento de Pájara expediente de modificación de créditos.

La Memoria adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia de crédito suficiente destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos. Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

MC 12/2023: SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA

AUMENTOS EN EL ESTADO DE GASTOS

ORG.	PROG.	ECON.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
040	170	22799	Medio Ambiente – Otros Trabajos	50.000,00
061	320	22101	Administración general de educación. Agua	31.827,96
060	342	22799	Instalaciones deportivas	400.000,00
060	341	22799	Promoción y fomento del deporte. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	135.374,08
060	334	22609	Promoción cultural. Actividades culturales y deportivas	300.000,00
001	933	62200	Gestión del Patrimonio. Edificios y otras construcciones	600.000,00
040	170	22799	Medio Ambiente – Otros Trabajos	50.000,00
061	320	22101	Administración general de educación. Agua	31.827,96
030	337	22609	Inst.de Ocupación del Tiempo libre - Actividades	50.000,00
030	338	22609	Fiestas Populares y Festejos - Actividades	450.000,00
030	338	22799	Fiestas Populares y Festejos – Otros Trabajos	40.000,00
000	912	22602	Órganos de Gobierno.- Publicidad y Propaganda	56.594,00
000	912	22609	Órganos de Gobierno. Actividades	36.000,00
000	912	22699	Alcaldía. Otros gastos diversos	58.103,02



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

000	912	22799	Órganos de Gobierno. Otros Trabajos	45.000,00
000	912	22300	Órganos de Gobierno. Indemnización asistencias Órganos de gobierno.	20.000,00
000	912	62601	Inversiones elementos informáticos	16.150,00
000	929	22699	Imprevistos. Expedientes de responsabilidad patrimonial	83.911,08
000	929	60000	Imprevistos. Terrenos	55.281,24
040	241	14399	Fomento del Empleo - Fondos propios convenio	124.018,43
040	241	16000	Fomento del Empleo – Seguridad Social	44.853,34
070	165	22799	Alumbrado público. Otros trabajos	100.000,00
070	165	22100	Alumbrado público. Energía eléctrica	100.000,00
070	165	20800	Alumbrado público. Arrendamiento de otro inmovilizado	100.000,00
020	410	22609	Agricultura, ganadería y pesca. Actividades	40.000,00
010	151	20901	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Cánones Juntas de Compensación	263.434,00
010	926	22103	Comunicaciones internas. Combustibles y carburantes	192.213,75
050	160	62900	Alcantarillado Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	61.775,43
010	9201	21000	Mantenimiento y obras municipales. Infraestructuras y bienes naturales	60.000,00
070	163	22700	Limpieza Viaria- Limpieza	1.000.000,00
070	1623	22502	Tratamiento de Residuos. Tributos de entidades locales (Tasas entrega basuras)	500.000,00
000	491	20600	Sociedad de la información. Arrendamientos de equipos para procesos de información	18.623,13
000	491	22203	Sociedad de la información. Informáticas	27.098,62
000	491	22799	Sociedad de la información. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	63.056,06
				4.496.270,33

Quinto.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

AUMENTOS EN EL ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería. Para gastos generales	4.496.270,33



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Sexto.- El importe del remanente líquido de Tesorería ajustado deducido de la liquidación del ejercicio de 2022 asciende a la cantidad de 78.249.093,12.- Euros (Resolución nº 1195/2023 de 28 de febrero),

Anteriores modificaciones que afectan al remanente en 2023:

MC 01/2023 por importe de	20.422.723,26 €.
MC 02/2023 por importe de	3.034.481,61 €.
MC 04/2023 por importe de	1.552.384,20 €.
MC 05/2023 por importe de	11.152.558,04 €.
MC/08/2023 por importe de	60.000,00 €.
Total:	36.222.147,11 €.

Séptimo.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es a Nivel de Orgánica, el Área de Gobierno, Funcional es al nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

Octavo.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los arts. 35 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y los arts. 177 y ss. Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se informa de CONFORMIDAD.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente

EL INTERVENTOR ACCTAL.

NOMBRE:
ANTONIO DOMINGUEZ AGUIAR

PUESTO DE TRABAJO:
VICINTERVENTOR

FECHA DE FIRMA:
14/07/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
D403DF47B01682D2C862B6169D1D7F9239F815B3

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 35628206C0052450DE904086